

Resolución pública UAIP-MC-03/2025

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día diecisiete del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Considerando:

I. Que el 31/01/2025 se recibió vía correo electrónico, la solicitud (...) en la cual, textualmente requiere:

- 1. Versión pública del presupuesto (expresado en dólares de los Estados Unidos de América) asignado y aprobado a la Dirección General de Comunicaciones Institucionales del Ministerio de Cultura para el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre del año 2024.*
- 2. Versión pública de la base de datos del personal asignado a la Dirección General de Comunicaciones Institucionales del Ministerio de Cultura para el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre del año 2024. Se requiere información desagregada según los siguientes criterios: a) nombre de la plaza; b) sexo de la persona que ocupa la plaza; y, c) salario asignado a la plaza (cantidad expresada en dólares de los Estados Unidos de América).*
- 3. Versión pública del presupuesto (expresado en dólares de los Estados Unidos de América) asignado y aprobado a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura para el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre del año 2024.*
- 4. Versión pública de la base de datos del personal asignado a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura para el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre del año 2024. Se requiere información desagregada según los siguientes criterios: a) nombre de la plaza; b) sexo de la persona que ocupa la plaza; y, c) salario asignado a la plaza (cantidad expresada en dólares de los Estados Unidos de América).*
- 5. Número de capacitaciones o espacios de formación sobre la Ley de Acceso a la Información Pública dirigidos al personal del Ministerio de Cultura a nivel nacional*

(en los catorce departamentos de la república) en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024. Se requiere información desagregada según los siguientes criterios: a) sexo de las personas participantes; b) unidad, dirección o área a la que pertenecen las personas participantes; y, c) mes de realización de la capacitación o espacio de formación.

II. Que a las diez horas con dos minutos del día 7 de febrero del año dos mil veinticinco, fue prevenida la solicitud con referencia UAIP-MC-03/2025, y subsanada el 10 de febrero del año en curso; dándose por admitida el 11 de febrero del mismo año y dejándose como fecha límite para responder el 17 de febrero de 2025.

III. Que el requerimiento solicitado en el numeral 1 y 3 de la solicitud, referente al presupuesto asignado en 2024 a la Dirección General de Comunicaciones Institucional y a la Unidad de Acceso a la Información Pública, se le hace saber al peticionario que, en el caso de la UAIP es inexistente, ya que la unidad no requiere de fondos económicos para su funcionamiento.

En el caso del presupuesto asignado a la Dirección General de Comunicaciones, la Dirección General Financiera Institucional (DGFI) señala lo siguiente: “En atención a consulta recibida, hago de su conocimiento, que no existe un rubro específico para el área de comunicaciones, se va otorgando y afectando en el presupuesto, conforme lo solicite dicha unidad”; por lo que la información requerida por el peticionario es inexistente.

IV. Que, lo relacionado con los requerimientos 2 y 4, en la cual se pide la “Versión pública de la base de datos del personal asignado a la Dirección General de Comunicaciones Institucionales” y de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura, se le hace saber al peticionario que puede encontrar dicha información en el portal de transparencia del Ministerio de Cultura en la sección ORGANIGRAMA, donde encontrará el documento denominado: “Registro de empleados por unidad y género” de cada año. Asimismo, sobre nombre de la plaza y salarios, puede encontrarlo en el portal de transparencia en la sección REMUNERACIONES el cual está publicado conforme a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda.

V. Que lo relacionado con el numeral 5 de la solicitud, en la cual se requiere: “Número de capacitaciones o espacios de formación sobre la Ley de Acceso a la Información Pública

dirigidos al personal del Ministerio de Cultura a nivel nacional (en los catorce departamentos de la república) en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024”, se hace saber que, como parte del Plan Operativo Anual 2024 de la UAIP, en el año 2024 se capacitaron 26 hombres y 34 mujeres en temas de la Ley de Acceso a la Información Pública, en 8 jornadas. El POA puede ser consultado en el portal de transparencia y buscar AVANCE ACUMULADO POA 2024. Unidad de Acceso de Información Pública y verificar las capacitaciones brindadas por esta UAIP. No obstante, se le hace saber que no se tiene la información procesada con los datos requeridos por el peticionario.

VI. Fundamentos de la resolución.

Terminado el procedimiento establecido por los lineamientos para la gestión de la información pública, y comunicada la respuesta en los tiempos establecidos en el Art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se concluye que la información se hace entrega en atención al Art. 62 de la LAIP señala que “(...) El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el soporte de la información solicitada (...)”. En ese sentido, lo requerido en los numerales 2,4 y 5 está disponible en un formato diferente al requerido, por lo que se le hace saber el lugar donde se puede descargar dicha información, del portal de transparencia del Ministerio de Cultura. Lo resuelto en este acto, se sustenta en el Art. 62 de la LAIP y en la resolución de cumplimiento de amparo 713-2015, pronunciada por la Sala de lo Constitucional, el Art. 2 de la LAIP en la que se establece el derecho de cualquier persona a solicitar información, “si bien dicha disposición establece alcances y legitimación amplios para requerir datos en poder de las entidades estatales, no debe entenderse que se puede atribuir carácter público –y por ende, incluirla dentro del ámbito de protección que brinda la LAIP– a cualquier información relativa a los ciudadanos que ejercen funciones en el contexto de aquellas”.

POR TANTO, de conformidad con lo antes expuesto se **RESUELVE**:

1. **Informar** (...) que la información relacionada con presupuesto asignado a la Unidad de Acceso a la Información Pública -UAIP- para el año 2024, que se confirma la inexistencia de la información por no tenerse asignación presupuestaria para esta unidad.

2. **Informar** que el requerimiento uno de la solicitud UAIP-MC-03/2024 es inexistente, por lo expuesto por la Dirección General Financiera Institucional.
3. **Comunicar** que la información requerida sobre “(...) base de datos del personal asignado a la Dirección General de Comunicaciones Institucionales del Ministerio de Cultura para el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre del año 2024” y del “(...) la base de datos del personal asignado a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura para el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre del año 2024”, es información disponible en el portal de transparencia, según especificaciones y ubicación dada en la presente resolución.
4. **Hacer saber** que el “Número de capacitaciones o espacios de formación sobre la Ley de Acceso a la Información Pública dirigidos al personal del Ministerio de Cultura a nivel nacional (...)” no se tiene la información procesada con los datos requeridos por el peticionario, pero puede ser consultada en el portal de transparencia en el Plan Operativo Anual 2024 de la UAIP.

Notifíquese

Lic. A. Villalta-Oficial de Información
UAIP-MC-03/2025

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública